
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.046

Sábado 4 de Septiembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2005108

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

PROHÍBE CIRCULACIÓN TOTAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE VÍA QUE INDICA, COMUNA DE TEMUCO

(Resolución)

Núm. 1.394 exenta.- Temuco, 25 de agosto de 2021.

Vistos:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y demás normativa vigente aplicable;
2. Las facultades contempladas en el DFL N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones vigentes;
3. Decreto N°71 (29.07.2019) y decreto N° 236 (26.05.2021) ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
4. Artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito;
5. La resolución exenta N° 1.009 de fecha 20.05.2020, de la Subsecretaría de Transportes que fija el Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113 de la Ley de Tránsito;
6. El decreto supremo N°83 de 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas y resolución exenta N°633 de fecha 22.09.2006 de la Seremitt Región de la Araucanía que estableció la Red Vial Básica en la comuna de Temuco;
7. El Ingreso E-6572 de fecha 11.08.2021, de la empresa Constructora R y R Ltda., a Oficina de Partes de este Gobierno Regional;
8. El Ordinario N°469 de fecha 11.08.2021 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Temuco;
9. El oficio N°2143 de fecha 18.08.2021 del Gobierno Regional a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, solicitando pronunciamiento técnico de Corte Total de calles que indica;
10. El oficio N°19435/2021 de fecha 23.08.2021 de la División de Transporte Público Regional de la Seremitt que contiene Pronunciamiento Técnico;
11. La resolución exenta N°1.035 de fecha 14.07.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del Tricel de fecha 09.07.2021, que proclaman Gobernador de la Región de la Araucanía a don Luciano Rivas Stepke;
12. La resolución exenta N° 1.038 de fecha 19 de julio de 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre delegación de Facultades;
13. La resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, conforme a decretos citados en Vistos 3, se individualizan las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se transferirán a los Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Regional de La Araucanía, consistente en prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, y consecuente con ello, la competencia de coordinar la acción de

CVE 2005108

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

diversas autoridades en materia de tránsito, respecto de la competencia antes individualizada, según lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Tránsito citada en Vistos 4.

2. Que, mediante ingresos E-6572 citado en Vistos 8, la empresa Constructora R y R Ltda., ingresó vía Oficina de Partes de este Gobierno Regional, la solicitud de prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados para Corte Total para efectuar los trabajos de desmontaje de torre grúa de la Obra "Edificio Facultad de Odontología UFRO".

3. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Temuco mediante Ordinario N°469 de Vistos 8, aprueba el proyecto de señalización presentado, siempre y cuando la ejecución de las obras cumpla con los requisitos que se señalan en el referido ordinario.

4. Que, mediante Oficio N°19435/2021 citado en Vistos 10, la Seremitt remite al Gobierno Regional de La Araucanía, pronunciamiento técnico, y en virtud de aquello se informa las siguientes consideraciones que se deben cumplir:

a) Por tratarse de un Corte Total Momentáneo es necesario realizar cambios temporales de tránsito sobre otras calles para el Transporte Público y vehículos particulares que circulan por este intervalo vial. Por tanto, es necesario aplicar un plan de desvío sobre vías alternativas de tránsito a utilizar por los vehículos particulares. Para este caso, las vías alternativas sugeridas son:

Recorrido Habitual - Manuel Rodríguez - Dr. Carrillo - Recorrido Habitual.

b) No existen Servicios de Transporte Público afectados.

c) Será necesario que se contemplen medidas especiales, tanto para el desvío del flujo vehicular como de peatones en el entorno de las obras; garantizando siempre zonas seguras, destinadas a la circulación o a la restricción de acceso. Estas medidas deben ser complementadas con señales preventivas e informativas, siempre presentes durante la ejecución de las obras. En este contexto, se debe anunciar en las intersecciones respecto del corte en Av. Prieto Norte con calle Manuel Rodríguez. El desvío para vehículos y peatones debe contener la leyenda: "Trabajos en ejecución, prefiera calles alternativas".

d) La empresa a cargo de las obras debe considerar un plan de acceso a residentes y vehículos de emergencia en el intervalo solicitado; sobre todo en el ingreso al Hospital Regional por Av. Prieto Norte.

e) Se recomienda que el corte se realice el día domingo 12 de septiembre del presente año, con horario de 08:00 a 20:00 horas.

f) La empresa ejecutora debe asegurar la gestión de sus obras con la finalidad de mantener, en todo momento, una vía despejada y asegurada para el flujo vehicular. Esto, para velar que el desplazamiento en dicha arteria se mantenga en todo momento.

g) Mientras se estén ejecutando los trabajos en la vía solicitada, la empresa a cargo debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias en torno a la obra. La señalización asociada a la ejecución de los trabajos debe ser clara, resguardando siempre su buena visibilidad y conservación de los elementos durante todo el tiempo que dure de la intervención.

h) Para el día de finalización de las obras las calles intervenidas deben quedar despejadas y habilitadas en ambas calzadas, retirando materiales ajenos a las vías y señalización utilizada durante la ejecución de las obras. Lo anterior, con el fin de que los servicios de Transporte Público y vehículos particulares puedan circular e integrarse sin dificultades.

i) De acuerdo a la solicitud de Corte Total Momentáneo en Av. Prieto Norte, entre Av. Alemania y calle Manuel Rodríguez, en la ciudad de Temuco; se informa que no existen servicio de Transporte Público Rural e Interurbano que usen las vías solicitadas. Lo anterior, de acuerdo a lo que se indica en las resoluciones exentas N° 373/2016, N° 73/1999 y N° 282/1999, que fijan vías de Ingreso y Egreso para los Servicios Rurales e Interurbanos al interior del radio urbano de la ciudad de Temuco. En virtud de lo anterior no se requieren desvíos para Servicios Rurales e Interurbanos.

5. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, mediante la resolución exenta N° 633 del Vistos 6, estableció la Red Vial Básica en la comuna de Temuco.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113 de la Ley de Tránsito, indicado en Vistos 4, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1° Prohíbese, el día domingo 12 de septiembre 2021, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados y, de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Temuco y los antecedentes revisados por este Gobierno Regional, autorízase el corte total momentáneo en Av. Prieto Norte, entre Av. Alemania y calle Rodríguez, en la comuna de Temuco, para trabajos de desmontaje grúa torre de la obra "Edificio Facultad de Odontología UFRO", en horarios de 08:00 a 20:00 hrs., y remitiéndose estrictamente a lo indicado en el Ordinario N°469, de la Municipalidad de Temuco.

2° Déjese constancia que, por tratarse de un Corte de Calzada Total Momentáneo, es necesario realizar cambios temporales de tránsito sobre otras calles para el Transporte Público Urbano y vehículos particulares que circulan por este intervalo vial. Para ello, es necesario aplicar un plan de desvío sobre vías alternativas de tránsito a utilizar por los vehículos particulares.

3° Asegúrese que la empresa a cargo de los trabajos debe contemplar medidas especiales tanto para el desvío del flujo vehicular, como de peatones en el entorno de las obras; poniendo especial énfasis en la instalación de señales preventivas e informativas respecto al desvío a aplicar para los vehículos particulares y para los servicios de Transporte Público en las vías intervenidas.

4° Se establece que el responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5° Asegúrese que la empresa a cargo de las obras debe resguardar la generación de cualquier otra medida complementaria que surja como requerimiento durante la ejecución del corte solicitado, especialmente en la aplicación de medidas de mitigación complementarias, requeridas por personal municipal, de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, y/o de este Gobierno Regional, que resulten de la evaluación operativa, debiendo comunicar el inicio del corte con 24 horas de anticipación en un medio de comunicación masiva de la Región. Asimismo, será de responsabilidad de la empresa Constructora R y R Ltda., hacerse cargo de los posibles daños que se causen a terceros.

6° Déjese establecido que Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

7° Publíquese la presente resolución el Diario Oficial y en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luciano Rivas Stepke, Gobernador Regional de La Araucanía.